



UDECC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

32.-

Fusagasugá, 2017-04-26

Doctor:
FERNANDO AREVALO PEÑA
Representante Legal
SEGURIDAD ATEMPI
Bogotá

REF. Respuesta observaciones Invitación Pública No. 002-2017

Respetado Doctor:

En atención a la observación radicada en la Dirección de Bienes y Servicios, el día 24 de abril de 2017 a las 8:51 am, de manera atenta esta Dirección se permite dar la respectiva respuesta a sus observaciones de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

" (...) Con respecto a este numeral y teniendo en cuenta que el plazo estimado por la Cámara de comercio para radicar este trámite es el 5 día hábil del mes de abril y para los efectos de renovación la entidad toma aproximadamente 20 días hábiles más para llevar a cabo sus procesos internos de verificación y aprobación muy respetuosamente solicitamos a la Universidad y nos permitan presentar este documento emitido por la cámara de comercio en donde conste que nos encontramos inscritos, en trámite pero no en firme y a su vez el mismo sea presentado en firme antes de la adjudicación. (...)"

Respuesta

Se adjunta oficio con radicado N° 10378 del 26-04-2017, emanado de la Dirección Jurídica (remitido a Sepocol Ltda), ver numeral 1.

OBSERVACIÓN 2:

" (...) Solicitamos a la Universidad muy respetuosamente y en dirección a que a la fecha de cierre de la invitación no se cumple el tiempo estimado por la Cámara de comercio para emitir los RUP en firme sean evaluados los indicadores financieros por medio del Balance a corte 31 de diciembre de 2016 de los cuales se toma la información financiera que hace parte integral de lo requerido por la Cámara de comercio. (...)"



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Respuesta

Se adjunta comunicación radicada el día 26-04-2017, remitida por el Asesor Financiero.

OBSERVACIÓN 3:

"(...) Solicitamos a la entidad y en dirección a las observaciones presentadas puede ser modificada la fecha de cierre del proceso (...)"

Respuesta

Con respecto a la observación anterior, esta Dirección se permite indicar que la "Constitución Política de Colombia en su artículo 69, establece y garantiza "La Autonomía Universitaria", de conformidad a esta facultad la Universidad de Cundinamarca se permite darse sus propios estatutos y reglamentos en materia contractual, presupuestal, administrativa y académica. Que la ley 30 de 1992 establece una nueva naturaleza jurídica para las universidades estatales, y le otorga a las Universidades públicas, autonomía para crear un régimen de contratación que deberá regirse en su forma y efectos para las normas civiles y comerciales, bajo lo estipulado en su artículo 57; conforme a lo anteriormente expuesto, revisada la planeación al interior del proceso, esta Dirección se mantiene en lo establecido en el cronograma del proceso referente a la fecha de presentación de ofertas.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios (FA)

Anexo (07 folios)

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo
Oficina de Compras

32.1.1.-



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Rad: 10378 Fecha: 26/04/2017 Hora: 16.03:48
Asunto: OBSERVACION INV PUB 02-2017 VILGILANCIA
Anexos: 6 FOLIOS
Remite: DIANA XIMENA HERRERA DIAZ
Destino: JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

11-

Fusagasugá, 2017-04-26

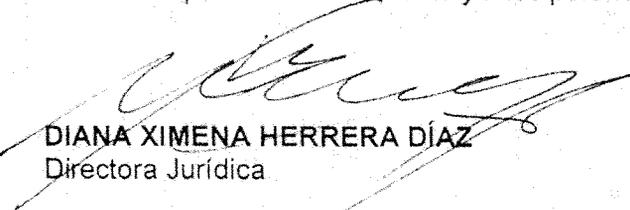
Doctora:
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

ASUNTO: Contestación a la observación sobre la Invitación Pública N°002 de 2017 para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE DE FUSAGASUGA, LAS SECCIONALES DE GIRARDOT Y UBATÉ, EN SUS EXTENSIONES DE CHOCONTA CHIA, FACATATIVÁ, SOACHA ZIPAQUIRÁ Y EN LAS OFICINAS DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CERCUN"

Cordial Saludo,

Comendidamente por medio del presente la Dirección Jurídica se permite remitir la respuesta a la observación presentada a la Invitación Pública 002 de 2017 por parte de la Empresa Sepecol LTDA, bajo los términos del anexo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, con el debido respeto,


DIANA XIMENA HERRERA DÍAZ
Directora Jurídica

Se anexan cinco (5) folios que contienen respuesta de fondo a la solicitud.

Proyectó **CARLOS ANDRÉS ZULETA**
Asesores Jurídicos Externos

12 1 16 1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá - Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Telefax: 8732554
Línea Gratuita 018000976000
E-mail: unicundi@mail.unicundi.edu.co
NIT: 890.680.062-2



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

11-

Fusagasugá, 2017-04-26

Señores:
SEPECOL LTDA
Calle 74 D No.70 F- 22
licitaciones@sepecol.com
Tel: (1) 236 08 23
Bogotá D.C.

ASUNTO: Contestación a la observación sobre la Invitación Pública N°002 de 2017 para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE DE FUSAGASUGA, LAS SECCIONALES DE GIRARDOT Y UBATÉ, EN SUS EXTENSIONES DE CHOCONTA CHIA, FACATATIVÁ, SOACHA ZIPAQUIRÁ Y EN LAS OFICINAS DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CERCUN"

Respetuoso saludo.

En respuesta al asunto de la referencia, la Dirección Jurídica de la Universidad de Cundinamarca, en atribución a sus funciones, se permite contestar a su solicitud en los siguientes términos:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, establece y garantiza la "Autonomía Universitaria"¹, de conformidad a esta facultad la Universidad de

¹ Sentencia T-068 de 2012. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB. Autonomía Universitaria: "El principio de autonomía universitaria, consagrado en el artículo 69 de la Carta Política, que consiste en la facultad de la que gozan las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley, ha sido concebido por esta Corporación "como un principio de autodeterminación derivado de la Constitución, que propende por la garantía para los centros educativos de desarrollar su misión, filosofía y objetivos, en un entorno adaptado a su ideología y los fines académicos que se plantea. La Corte ha precisado que a pesar de la naturaleza constitucional del principio de autonomía universitaria y de su importancia en el Estado Social de Derecho, no es dable sostener que sea absoluto y, por tanto, que no encuentre límites de ninguna especie. Por el contrario, ha concluido que en su ejercicio, las instituciones educativas deben respetar los valores y principios consagrados en la Constitución, así como respetar y garantizar los derechos fundamentales, entre otros, de sus estudiantes." (Subrayado fuera del texto)

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá - Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Telefax: 8732554
Línea Gratuita 018000976000
E-mail: unicundi@mail.unicundi.edu.co
NIT: 890.680.062-2



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Cundinamarca se permite darse sus propios estatutos y reglamentos en materia Contractual, Presupuestal, administrativa y académica.

Que la ley 30 de 1992 establece una nueva naturaleza jurídica para las universidades estatales, y le otorga a las universidades públicas, autonomía para crear un régimen de contratación que deberá regirse en su forma y efectos para las normas civiles y comerciales, bajo lo estipulado en su artículo 57.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 9 de Julio de 2015 "*Estatuto General*", en su artículo 9, en el cual establece que es el máximo Órgano de Dirección y Gobierno, por tanto es el competente para expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad, en el orden administrativo, académico, financiero, de planeación, de carrera administrativa, de contratación, de bienestar universitario y los demás que se requieran para su normal funcionamiento.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 012 de 2012, "*Estatuto de Contratación*", como el medio por el cual se reglamentó el Estatuto de los Actos o Negocios Jurídicos Universitarios o Estatuto de contratación de la Universidad de Cundinamarca, el cual se encuentra debidamente actualizado y vigente como el medio por el cual debe llevarse a la vida jurídica todas y cada una de las actividades Contractuales de la UDEC.

Que en atribución a las funciones establecidas en el Estatuto General, artículo 3, el Rector emite la Resolución Rectoral No.206 de 2012, "*Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*".

Que en atribución a las facultades establecidas en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación, la oficina de Compras de la UDEC, realizó los términos de referencia de la Invitación Pública 002 de 2017, por medio de la cual se busca la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE DE FUSAGASUGA, LAS SECCIONALES DE GIRARDOT Y UBATÉ, EN SUS EXTENSIONES DE CHOCONTA CHIA, FACATATIVÁ, SOACHA ZIPAQUIRÁ Y EN LAS OFICINAS DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CERCUN"**.

Que se presentó observación a la Invitación Pública 002 de 2017 por parte de la Empresa Sepecol LTDA, la cual se absolverá de la siguiente manera:

1. Documento Original del Certificado de Existencia y Representación Legal y Registro Único de Proponentes (RUP)

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Telefax: 8732554
Línea Gratuita 018000976000
E-mail: unicundi@mail.unicundi.edu.co
NIT: 890.680.062-2



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Esta observación es de orden jurídico, razón por la cual se recomienda **NO ATENDER** a la misma por tanto como lo establece el Código de Comercio en su artículo 30. *"Toda inscripción se probará con certificado expedido por la respectiva cámara de comercio o mediante inspección judicial practicada en el registro mercantil."* Sobre el cual se tiene que es el original del documento el cual será revisado en el proceso contractual, así que se ha establecido que su vigencia no sea superior a treinta (30) días calendario, por lo cual se debe tener el documento reciente, tal como lo ha manejado en anteriores contrataciones la UDEC.

Así mismo se aclara que tanto en el Certificado de Existencia y Representación Legal como el Registro Único de Proponentes son documentos por medio de los cuales se busca acreditar las calidades de comerciantes de la empresa con la cual se buscará contratar, así las cosas exigir el documento en Original permite que se tenga una certeza efectiva de la procedencia del mismo.

2. Respecto del Certificado de Ausencia de Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Esta observación es de orden jurídico, razón por la cual se recomienda no atender a la misma, toda vez que en Invitación Pública anterior, en la evaluación jurídica de las propuestas se encontró que si bien en el certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se acredita a su fecha de expedición en la parte inferior de los mismos que este tiene una Vigencia y revisión por parte de la entidad dentro se realiza en un periodo de Cinco (5) años.

Así mismo, este requerimiento (plazo) solicitado por HELAM SEGURIDAD LTDA, puede determinar la UDEC es ejercicio del principio de autonomía contractual para las partes, como también que en la contratación pueden ser utilizados por la Universidad requisitos que garanticen la eficiencia, efectividad y transparencia de los servicios prestados por las empresas, en el mismo sentido, se debe tener en cuenta que no estar incurso en sanciones en el término de cinco (5) años garantiza seriedad frente a la actividad realizada y más específicamente cuando se tiene el periodo de revisión por parte de la SuperVigilancia.

Que en *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través del oficio 3000/222/2008 de 05/09/2008 informa lo siguiente: "(...) que en este momento para la expedición de una certificación el tiempo aproximado es de dos (2) semanas por parte de la Secretaría General de la Superintendencia. Sin embargo, cuando las empresas participan en procesos de contratación y lo manifiestan expresamente, estas son expedidas de manera inmediata. (...)"*. En este orden de ideas, las empresas cuentan con el tiempo de



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

presentar su solicitud ante la SuperVigilancia para solicitar el certificado, y cuya solicitud será atendida por dicha entidad.

Aplicando el precepto del artículo 15 de la Constitución Política que pregonar el derecho de todas las personas de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en los archivos de entidades públicas y privadas se determinó el período de cumplimiento en la invitación pública sobre un término de 5 años.

Así las cosas, no procede la observación hecha por el proponente.

3. Respeto de la vigencia del Registro Único de Proponentes (RUP)

Esta observación se encuentra contenida por aspectos Jurídicos y Financieros, razón por la cual de parte de la Dirección Jurídica, una vez revisada la misma, se decide No Atender la observación a los términos de referencia pues el documento que cobra valor será el que se encuentre Vigente y que goce de firmeza, reiterando que es pertinente solicitar al oferente acreditar el cumplimiento del deber legal que se le atribuye.

4. Respeto de los Códigos en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Esta observación es de carácter financiero, razón por la cual la oficina jurídica se encuentra inhabilitada para pronunciarse frente al contenido de la solicitud y atiende a la respuesta técnico financiera que se proporcione al respecto.

5. Respeto de la solicitud del formato en Excel.

Esta observación es de carácter técnico, razón por la cual la oficina jurídica se encuentra inhabilitada para pronunciarse frente al contenido de la solicitud y atiende a la respuesta técnica presentada por la Oficina encargada de tal solicitud.

6. Respeto del factor de calidad, Personal y Servicio Propuesto

Esta observación es de carácter técnico financiero, razón por la cual la oficina jurídica se encuentra inhabilitada para pronunciarse frente al contenido de la solicitud y atiende a la respuesta técnico financiera que se proporcione al respecto.

CONCLUSIÓN

Respecto de la primera observación la dirección jurídica recomienda No Atender la solicitud de acuerdo a lo argumentado en el presente.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá - Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Telefax: 8732564
Línea Gratuita 018000976000
E-mail: unicundi@mail.unicundi.edu.co
NIT: 890.680.062-2



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

En cuanto al numeral segundo de la observación bajo lo argumentado previamente en el presente que NO debe ser tomada en cuenta.

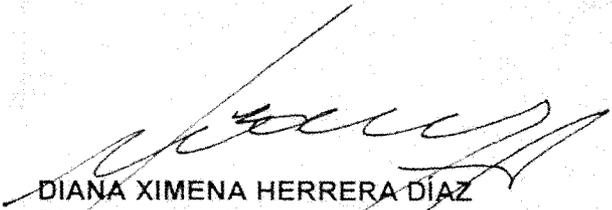
Respecto de la tercera observación la dirección jurídica recomienda No Aceptar la observación de acuerdo a lo argumentado previamente.

Respecto de la cuarta al tratarse de temas que no son competencia de la Dirección Jurídica esta se inhibe para pronunciarse al respecto.

Frente a la observación quinta se inhibe la Dirección Jurídica por tratarse de temas que no son de su competencia.

Ante la observación sexta de igual manera la Dirección Jurídica esta se inhibe por tratarse de un asunto técnico financiero bajo lo argumentado previamente.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, con el debido respeto,


DIANA XIMENA HERRERA DÍAZ
Directora Jurídica

Proyectó: CARLOS ANDRÉS ZULETA
Asesor Jurídico Externo

12 1 16 1



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Dirección Financiera y Administrativa
Dirección de Bienes y Servicios
Oficina de Compras
RECIBIDO

Fecha 26 ABR 2017
Hora 1:15 p-
Tema Jenny Nº 002



32.-

Fusagasugá, 2016-04-26

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe Oficina de Compras.

Universidad de Cundinamarca.

REF: Remisión respuestas observaciones invitacion publica No. 002- -2017.

Respetada Doctora:

A continuación remito respuestas de las observaciones dentro del proceso de invitacion publica No. 002 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE DE FUSAGASUGÁ, LAS SECCIONALES DE GIRARDOT Y UBATÉ, EN SUS EXTENSIONES DE CHOCONTÁ, CHÍA, FACATATIVÁ, SOACHA, ZIPAQUIRÁ Y EN LAS OFICINAS DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CERCUN"**.

Proyección de respuestas:

1. Seguridad Atempí Ltda

"4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Solicitamos a la Universidad muy respetuosamente y en dirección a que a la fecha de cierre de la invitación no se cumple el tiempo estimado por la Cámara de comercio para emitir los RUP en firme sean evaluados los indicadores financieros por medio del Balance a corte 31 de diciembre de 2016 de los cuales se toma la información financiera que hace parte integral de lo requerido por la Cámara de comercio.

Solicitamos a la entidad y en dirección a las observaciones presentadas puede ser modificada la fecha de cierre del proceso.

Agradecemos a la Universidad sean tenidas en cuenta nuestras observaciones ya que de esta manera se nos está dando la oportunidad de participar a compañías que contamos con la estructura administrativa, financiera, operativa y sobre todo de experiencia en este tipo de servicios especiales como es el sector educativo".



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

R / De acuerdo al Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en donde dispone en su Art. 2.2.1.1.1.5.1. Que la "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

2. Sepecol Ltda.

"1. Respecto del siguiente requerimiento:

Solicitamos a la UDEC tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Que las compañías contaban con un plazo (hasta el 30 de marzo del presente año) para efectuar su cierre fiscal y presentar ante la juntas de socios sus estados financieros.*
- b. Que una vez efectuado el paso contenido en el literal a., las compañías procedieron a realizar la renovación de su matrícula mercantil con plazo hasta el 31 de marzo del presente año, que para el caso de esta vigencia (2017) se amplió hasta el 05 de abril de 2017.*
- c. Que el Registro Único de Proponentes RUP de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 tiene plazo para ser renovado hasta el 5to día hábil del mes de abril, es decir, para este año se tuvo oportunidad de renovar en término hasta el día viernes 7 de abril de 2017.*
- d. Que considerando la actualización de la información financiera a las NIIF, la Cámara de Comercio está tardando más de lo previsto (10 días hábiles) para el estudio de la información y posteriormente se requieren de otros 10 días hábiles para que el documento adquiera la firmeza, es decir, que el proceso de renovación, actuando en los términos que determina la norma, tarda algo más del mes para poderlo presentar vigente y en firme.*

A.F.



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa que en aras de la pluralidad de oferentes y en consecuencia de la imposibilidad de la mayoría de las empresas para cumplir con este requerimiento, agradecemos aceptar la presentación de la información financiera en el RUP a 2015 o de mantener la solicitud a 2016, permitir para aquellos que estamos aún en el trámite de renovación de los Estados Financieros a 2016”.

R / Algunas empresas del sector tienen actualizado y en firme su RUP, la Universidad de Cundinamarca tiene en cuenta sus consideraciones, las cuales se caen de su peso puesto que, si todas las empresas del sector estuvieran en esta circunstancia, las Cámaras de Comercio, deberían informar a través de una circular informativa la ampliación de este plazo, lo cual a la fecha no ha sucedido.

Por lo anterior y según el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, en donde dispone en su Art. 2.2.1.1.1.5.1. Que la “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

3. Helam Seguridad Ltda.

“1. Con respecto a la solicitud del Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no anterior a 30 días a la presentación de la propuesta donde conste que se encuentran inscritos, debidamente actualizado, en firme y vigente, con información actualizada a 31 de Diciembre de 2016.

Solicitamos a la entidad acepte el RUP, en etapa de renovación o se acepte copia del Balance General actualizado al 31-12-2016, debido a que en las fechas establecidas en el presente proceso, la mayoría de empresas nos encontramos en trámite de renovación y actualmente los documentos se encuentran en estudio por parte de las cámaras de comercio.

12/4.1



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

El Registro Único de Proponentes RUP de conformidad con el decreto 1082 de 2015 tiene plazo para ser renovado hasta el 5to día hábil del mes de abril, es decir, para este año se tuvo oportunidad de renovar en termino hasta el día viernes 7 de abril de 2017.

En consideración a que la respectiva actualización de la información financiera a las NIIF, la Cámara de Comercio está tardando más de lo previsto (10 días hábiles) para el estudio de la información y posteriormente se requieren de otros 10 días hábiles para que el documento adquiera la firmeza, es decir, que el proceso de renovación, actuando en los términos que determina la norma, tarda algo más del mes para poderlo presentar vigente y en firme.

Por tal razón solicitamos a la entidad se acepte la presentación de la información financiera en el RUP a 2015 o de mantener la solicitud a 2016, permitir para aquellos que estamos aún en el trámite de renovación la presentación de los Estados Financieros con corte a 31-12-2016”.

R / Algunas empresas del sector tienen actualizado y en firme su RUP, la Universidad de Cundinamarca realiza la siguiente consideración, si el 100% de las empresas del sector estuvieran en esta circunstancia, las Cámaras de Comercio, deberían informar a través de una circular informativa la ampliación de este plazo, lo cual a la fecha no ha sucedido.

Por lo anterior y según el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, en donde dispone en su Art. 2.2.1.1.1.5.1. Que la “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

Cordialmente,


LUIS ANTONIO SOTO DIAZ.
Asesor Financiero – Bienes y Servicios.
Universidad de Cundinamarca